



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, requerimiento realizado por el Juzgado Treinta y Dos de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Bogotá.

Cartago, Valle del Cauca, 27 de enero de 2023.

*Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)*

**JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ**

Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Febrero nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00015-00**  
Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: Diego de Jesús Arenas Guiral  
Demandado: Fabian Armando Castellanos Plazas  
Auto: 228

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y ante el requerimiento del Juzgado Treinta y Dos de Pequeñas Causas Competencias Múltiples Bogotá, se tiene que la medida cautelar de remanentes se dispuso conforme al art. 466 del C.G.P. en concordancia con el numeral 5º del art. 593 ibidem, sin que prevea la norma límite de la medida cautelar, como si lo prevé el numeral 10 del citado art. 593, respecto de embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios. De todas formas, por secretaría comuníquese a dicha instancia judicial que el presente proceso se encuentra vigente y con liquidación de crédito aprobada por la suma de \$4.358.473 con corte al 15/07/20, allegando copia de este proveído.

**Notifíquese,**

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**  
Juez

